

## Operaciones de Bloque

En relación con el artículo 16 de las *Disposiciones de carácter general aplicables a las Bolsas de valores*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2017 y sus actualizaciones, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores notifica el monto y la desviación máxima sobre las posturas vigentes o de los precios de referencia para las operaciones de bloque por emisora-serie:

- El monto mínimo corresponde al 20% del importe promedio diario operado durante los 6 meses previos o a 10 millones de pesos, lo que sea mayor, el cual aplicará durante los siguientes 6 meses del año.
- El precio de ejecución de las operaciones de bloque deberá considerar una desviación máxima de +/-5% sobre la mejor postura de venta y compra, respectivamente. Sólo en el caso de no existir posturas vigentes de compra o venta en el libro principal de la Bolsa de valores que corresponda, se considerará como referencia el último hecho y en caso de que el valor no haya operado, el precio de cierre anterior.

Para definir el importe promedio diario a utilizar como referencia, se tomarán en consideración todas las operaciones ejecutadas en los diferentes libros existentes en todas las Bolsas de valores (con excepción de las operaciones de registro, las operaciones de bloque y ofertas públicas).

31 de mayo de 2018